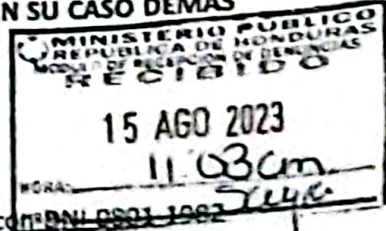


SE PRESENTA DENUNCIA POR LOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN IDEOLÓGICA, USO DE DOCUMENTO FALSO Y PERJURIO, COMETIDOS POR EL ACTUAL REGIDOR DE REITOCA POR EL PARTIDO LIBERAL JOHEL ZELAYA, QUIEN MEDIANTE DICHOS ILÍCITOS PENALES ENGAÑÓ A LA JUNTA PROPONENTE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A FISCAL GENERAL Y FISCAL GENERAL ADJUNTO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN E IDONEIDAD PARA LOS CARGOS, CONFLICTOS DE INTERES, AFILIACIÓN POLÍTICA ACTIVA DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS. SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES DE LO PENAL EN CONTRA DEL AUTOR Y EN SU CASO DEMÁS PARTICIPES.



Señores(as) Ministerio Público del Estado de Honduras:

Yo, Pedro Antonio Bustillo Roque, mayor de edad, hondureño, abogado de este domicilio, con DNI 08602 y correo electrónico bufetelegalbustillo77@gmail.com, en mi condición personal comparezco con mi acostumbrado respeto a presentar formal denuncia en contra del Regidor de Reitoca por el Partido Liberal de Honduras JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con DNI 0815-1979-00315, por los delitos de falsificación ideológica, uso de documento falso y perjurio, sobre la base de los siguientes hechos:

1. El Regidor JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ el día 26 de junio de 2023, firmó y estampo su huella digital en el documento "declaración jurada sobre aquellas relaciones o vínculos que podrían ocasionarle conflictos" ante ministro de Fe Pública, en la cual de forma expresa, declaró: "a) no tengo o he tenido, en los últimos tres (3) años, alguna afiliación política" (F. 87 carpeta del autopostulante ante la Junta Proponente), la cual posteriormente utilizó para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ser admitido como auto postulante y poder ingresar al proceso de elección, aún en curso, de los titulares del Ministerio Público, particularmente dicha declaración, conforme al artículo 42, No. 13, inciso a) del reglamento de la Junta Proponente, tenía como propósito específico descartar "Tener o haber tenido, en los últimos tres años (3) años alguna afiliación política activa", es importante destacar que esto era un requisito de participación e idoneidad que necesariamente debía ser acreditado por cada autopostulante, para ser parte del actual proceso de proceso de elección del Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Público de Honduras, el cual actualmente se encuentra en su segunda fase en el Soberano Congreso Nacional.
2. En contradicción a lo declarado por el entonces autopostulante ZELAYA ALVAREZ, en la Declaración de Elecciones, publicada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en la Gaceta 35,808 del 28 dic. 21, en lo que atañe a la Corporación Municipal de Reitoca, consta que el autopostulante JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ, resultó electo en las elecciones generales del 28 nov.- 21, como Regidor 4, por parte del Partido Liberal de Honduras, habiendo tenido clara afiliación y participación política activa e intensa que incluyó haber participado en las elecciones internas del 2021 como precandidato a alcalde por el movimiento "Recuperar Honduras" y en las elecciones generales como candidato a regidor por el Partido Liberal.
3. El Regidor JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ, en todo momento protegió su rostro mediante la utilización de mascarilla, durante todo el proceso ante la Junta Proponente, hasta el momento de su entrevista pública, logrando a su vez evitar que se le identificara como alguien que ostenta un cargo de elección popular, producto de su participación política activa en el Partido Liberal como precandidato y candidato a cargos de elección popular, lo cual no trascendió en los medios de comunicación ni llegó a conocimiento de la Junta Proponente sino hasta horas previas a que ésta anunciara los 5 candidatos y resolviera su

disolución, sin haber contado con el tiempo suficiente para constatar en debida forma la falsedad de la declaración jurada, lo cual, tal como había ocurrido en todos los precedentes en que la Junta si logró constatar el ocultamiento de información o la falsedad en las distintas declaraciones juradas, hubiera tenido, como producto del principio de igualdad, la consecuencia ineludible de la exclusión del Regidor ZELAYA ALVAREZ del proceso de elección, tal como sucedió en casos de menor importancia, como ser el de aquellos(as) autopostulantes que fueron excluidos por no haber consignado en las respectivas declaraciones juradas que tenían demandas de reajustes salariales con instituciones públicas.

4. Asimismo, sería pertinente investigar si el parentesco por afinidad entre el Regidor JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ y la actual Ministra de Finanzas y Ex Consejera del CNE, o su amistad manifiesta con el Ex Gerente de Hondutel del año 2006 que desde aquel entonces le nombró como asesor de Hondutel, han tenido que ver con el trato privilegiado que ha recibido el señor ZELAYA ALVAREZ, como ser el hecho de que el Consejo Nacional Electoral (CNE) no haya informado en la constancia que extendió, lo que respecta a los extremos del artículo 42 No. 13, inciso a) del reglamento de la Junta de no "Tener o haber tenido, en los últimos tres años (3) alguna afiliación política activa".

PETICIÓN. Por haber falseado la verdad en declaración jurada ante notario público y haber presentado dicho documento a sabiendas que era falso, para acreditar idoneidad para los cargos y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para participar en el proceso de elección aún en marcha, se solicita **presentar requerimiento fiscal en contra de JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ por los delitos de falsificación ideológica, uso de documento falso y perjurio**, previa realización de las investigaciones pertinentes, como parte de las cuales se solicita realizar las siguientes diligencias:

1. Solicitar copia certificada de la Carpeta del señor JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ, previa inspección de la original "declaración jurada sobre aquellas relaciones o vínculos que podrían ocasionarle conflictos" rendida ante Ministro de Fe Pública y presentada ante la Junta Proponente, en la cual de forma expresa, el denunciado falsamente declaró: "a) no tengo o he tenido, en los últimos tres (3) años, alguna afiliación política" (F. 87).
2. Librar oficio al Comité Central del Partido Liberal de Honduras, referente a la participación del señor JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ en las últimas elecciones primarias y generales en representación de dicho partido y librar oficio al Tribuna de Honor del Partido Liberal referente a situaciones de su competencia respecto al señor JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ.
3. Librar oficio al Consejo Nacional Electoral consultando las razones por las cuales no reveló lo demandado en el artículo 42, No. 13 de la Junta Proponente, referente a "a) Tener o haber tenido, en los últimos tres años (3) años alguna afiliación política activa".

Asimismo, se acompañan como anexos 1) Solicitud de denuncia ante el Ministerio Público presentada ante la Junta Proponente horas antes de la finalización de su gestión; 2) Constancia del Alcalde Municipal de Reitoca F.M., en la que hace constar que JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ es el Regidor No. 4 de la Corporación Municipal electa para el periodo 2022-2026, 3) Copia de la declaración de elecciones de la corporación municipal de Reitoca, 4) Copia de la Declaración Jurada ante Notario Público sobre aquellas relaciones o vínculos que podrían ocasionarle conflictos, en la que insertó "declaraciones diferentes a las verdaderas" (art. 456 Código Penal de Honduras).

Tegucigalpa, 15 de agosto de 2023